LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1944

MUROS. - A la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tarija, autorízasele invertir Bs. 150.000.- para construirlos en las calles "Abaroa" y "Alianza".

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único, - Autorízase a la Alcaldía Municipal de Tarija, para utilizar el saldo de ciento cincuenta mil bolivianos (Bs. 150.000.-) de la inversión autorizada por su ordenanza adicional aprobada por el H. Senado en fecha 8 de octubre de 1941, en la construcción de muros en la prolongación de las calles "Abarca" y "Alianza", de la misma ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1944.

D. Foianini. - G. Monroy Block, Convencional Secretario.- **R. Soriano. E.**, Convencional Secretario. - **A. Zamorano**,

Convencional Secretario. - C. Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. A. Quinteros.